

RESUMEN MEDIDAS APROBADAS EN RELACIÓN CON ESTADO DE ALARMA Y CRISIS DEL COVID 19, PUBLICADAS EN BOE Y DOG DE 30 DE MARZO DE 2020-LUNES-

BOE DE 30 DE MARZO DE 2020

ORDEN SND/298/2020 DE 29 DE MARZO, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS EXCEPCIONALES EN RELACIÓN CON VELATORIOS Y CEREMONIAS FÚNEBRES PARA LIMITAR LA PROPAGACIÓN Y CONTAGIO DEL COVID 19

- **ESTA ORDEN SE APLICA A FALLECIMIENTOS QUE SE PRODUZCAN DURANTE EL ESTADO DE ALARMA**
- **SE PROHIBEN LOS VELATORIOS DE TODO TIPO DE INSTALACIONES, PÚBLICAS O PRIVADAS, ASÍ COMO EN DOMICILIOS PARTICULARES**
- **EN CASO DE FALLECIDOS POR COVID 19, NO SE PODRÁN REALIZAR PRÁCTICAS DE TANATOESTÉTICA, INTERVENCIONES DE TANATOPRAXIA, NI INTERVENCIONES POR MOTIVOS RELIGIOSOS QUE IMPLIQUEN PROCEDIMIENTOS INVASIVOS DEL CADÁVER**
- **SE POSPONDRÁ LA CELEBRACION DE CULTOS RELIGIOSOS O CEREMONIAS CIVILES FÚNEBRES HASTA QUE ACABE EL ESTADO DE ALARMA.**
- **LA PARTICIPACIÓN EN LA COMITIVA DE ENTIERRO O DESPEDIDA EN LA CREMACIÓN, SE RESTRINGE A UN MÁXIMO DE 3 FAMILIARES O ALLEGADOS, ADEMÁS DEL MINISTRO DE CULTO O PERSONA ASIMILADA DE LA CONFESIÓN RESPECTIVA PARA LA PRÁCTICA DE LOS RITOS FUNERARIOS. DISTANCIA DE DOS METROS ENTRE LOS ASISTENTES.**
- **DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL ESTADO DE ALARMA, LOS PRECIOS NO PODRÁN SER SUPERIORES A LOS PRECIOS VIGENTES ANTES DEL 14 DE MARZO DE 2020.**

- EN CASO DE SERVICIOS YA ABONADOS A PRECIOS SUPERIORES AL 14 DE MARZO, LA EMPRESA DEBERÁ INICIAR DE OFICIO LA DEVOLUCIÓN DE LA DIFERENCIA, DEJANDO CONSTANCIA DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS. EL USUARIO DISPONDRÁ DE 6 MESES DESDE QUE ACABE EL ESTADO DE ALARMA PARA SOLICITAR REEMBOLSO.
- LAS EMPRESAS FUNERARIAS DEBERÁN FACILITAR AL USUARIO, ANTES DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, UN PRESUPUESTO AL USUARIO, DESGLOSADO Y CON CADA UNO DE LOS CONCEPTOS Y LOS PRECIOS VIGENTES ANTES DEL 14 DE MARZO.
- EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS OBLIGACIONES SERÁ CONSIDERADA INFRACCIÓN SEGÚN EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL PARA CONSUMIDORES Y USUARIOS.

ORDEN SND/299/2020 DE 27 DE MARZO, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN SND/232/2020 DE 15 DE MARZO, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS Y MEDIOS PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONA VIRUS

- SE ESTABLECE LA PRÓRROGA DE CONTRATACIÓN DE RESIDENTES EN ÚLTIMO AÑO DE FORMACIÓN DE LAS ESPECIALIDADES DE: GERIATRIA, MEDICINA DEL TRABAJO, MEDICINA FAMILIAR, MEDICINA PREVENTIVA, MEDICINA INTERNA, MMEDICINA INTENSIVA, NEUMOLOGÍA, PEDIATRIA, RADIODIAGNÓSTICO, MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA, ENFERMERÍA DEL TRABAJO, ENFERMERÍA FAMILIAR Y COMUNITARIA, ENFERMERÍA GERIÁTRICA Y ENFERMERÍA PEDIÁTRICA.

- **QUEDAN SUSPENDIDAS LAS ROTACIONES EN CURSO O PROGRAMADAS DE LOS RESIDENTES, PARA QUE PUEDAN PRESTAR SERVICIOS EN AQUELLAS UNIDADES EN LAS QUE SE PRECISE UN REFUERZO DE PERSONAL DERIVADO DE LAS NECESIDADES ASISTENCIALES.**
- **LAS C.A PODRÁN DETERMINAR QUE LOS RESIDENTES QUE NO ESTÉN EN ÚLTIMO AÑO DE FORMACIÓN, DE LAS ESPECIALIDADES MENCIONADAS EN EL APARTADO 1, PRESTEN SERVICIOS EN UNIDADES EN LAS QUE SE PRECISE REFUERZO DE PERSONAL POR NECESIDADES ORGANIZATIVAS Y ASISTENCIALES.**
- **SE AUTORIZA CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y TRANSITORIO, LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON GRADO, LICENCIATURA O DIPLOMATURA, QUE CARECEN AÚN DEL TÍTULO DE ESPECIALISTAS, PARA LA REALIZACIÓN DE FUNCIONES PROPIAS DE UNA ESPECIALIDAD EN LOS SIGUIENTES SUPESTOS: *PROFESIONALES QUE REALIZARON LAS PRUEBAS SELECTIVAS 2018/2019 A PLAZAS DE FORMACIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA Y QUE ALCANZARON LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EN EL EJERCICIO AUNQUE NO OBTUVIERON PLAZA, ASÍ COMO AS LOS PROFESIONALES DE CUALQUIER TITULACIÓN, QUE REALIZARON PRUEBAS SELECTIVAS 2019 PARA EL ACCESO EN EL AÑO 2020, A PLAZAS DE FORMACIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA Y QUE HAN SUPERADO LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EN EL EJERCICIO.***

XUNTA DE GALICIA: DOG 30 MARZO DO 2020:

ACORDO DO 27 DE MARZO DO 2020 POLO QUE SE
ADOPTAN MEDIDAS RELATIVAS AO CONTROL DA
DISTRIBUCIÓN E DISPENSACIÓN DE ESPECIALIDADES
CON CLOROQUINA E HIDROXICLOROQUINA
(TRATAMENTO CONTRA O COVID 19)

- **AS EXISTENCIAS DOS ALMACÉNS DE DISTRIBUCIÓN SERÁN MONITORIZADAS POLA CONSELLERÍA DE SANIDADE, CO OBXECTO DE DISPOR EN TODO MOMENTO DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA DAS EXISTENCIAS DE ESPECIALIDADES CON CLOROQUINA E HIDROXICLOROQUINA**
- **AS FARMACIAS SÓ PODERÁN SOLICITAR A REPOSICIÓN AO ALMACÉN DE DISTRIBUCIÓN NO MOMENTO EN QUE ACUDA UN PACIENTE CUNHA RECEITA SERGAS INDISPENSABLE DE ESPECIALIDADES CON CLOROQUINA E HIDROXICLOROQUINA, DE TAL XEITO, QUE SÓ SE PODERÁ REPOR A CANTIDAD DISPENSADA AO PACIENTE CONCRETO**
- **NO CASO DE DISPENSACIÓNS NON COMPRENDIDAS NO ACORDO SEGUNDO, SÓ SE PODERÁN DISPENSAR AS CITADAS ESPECIALIDADES LOGO DA CONSTANCIA DUN INFORME OU DECLARACIÓN RESPONSABLE DO FACULTATIVO PRESCRIPTOR QUE XUSTIFIQUE A NECESIDADE DE INSTAURAR OU MANTER O TRATAMENTO PARA UNHA PATOLOXÍA CRÓNICA DETERMINADA,**
- **ESTABLÉCESE DE XEITO EXCEPCIONAL E TEMPORAL, OR PROCEDEMENTO DE HOMOLOGACIÓN SANITARIA PARA AS NOVAS PRESCRIPCIÓNS DE HIDROXICLOROQUINA E CLOROQUINA EN RECEITA ELECTRÓNICA SERGAS, CONFORME AS INDICACIÓNS AUTORIZADAS NAS SÚAS FICHAS TÉCNICAS**

- **DE XEITO EXCEPCIONAL E TEMPORAL NON SE PODERÁN DISPENSAR RECEITAS SERGAS EN FORMATO PAPEL PARA AS ESPECIALIDADES CON CLOROQUINA E HIDROXICLOROQUINA**

ORDE DE 27 DE MARZO DE 2020 POLA QUE SE ESTABLECEN AS BASE REGULADORAS DAS AXUDAS CON CARÁCTER DIRECTO ÁS FAMILIAS DO ALUMNADO BENEFICIARIO DE BOLSAS COMEDOR ESCOLAR NOS CENTROS PÚBLICOS NON UNIVERSITARIOS, DURANTE A SUSPENSIÓN DO SERVIZO DE COMEDOR COMO CONSECUENCIA DO COVID 19.

- **LIÑA DE AXUDAS ÁS FAMILIAS DO ALUMNADO QUE POSÚE A CONDICIÓN DE GRATUITO E DO QUE POR RENDA FAMILIAR, RESULTAR PAGADOR DUN EURO NOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NON UNIVERSITARIOS XESTIONADOS POLA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADE E FORMACIÓN PROFESIONAL**
- **AS AXUDAS CONSISTEN NUNHA COMPENSACIÓN DO CUSTO DIARIO DO MENÚ POR COMENSAL, ENTENDIDO COMO SERVIZO DE COMIDA AO MEDIODÍA, POLOS DÍAS LECTIVOS DE SUSPENSIÓN DESTE SERVIZO POLA CRISE DO CORONA VIRUS**
- **DETERMÍNASE QUE O PREZO MÁXIMO PARA SATISFACER EN CONCEPTO DE COMPENSACIÓN POR MATERIAS PRIMAS E DE 2,50 EUROS NOS CASOS DE GRATUIDAD TOTAL, E DE 1,50 NOS CASOS QUE TEÑENE A OBRIGA DE ABONAR 1 EUROS.**
- **ESTAS AXUDAS COMPENSARÁN UN TOTAL DE 28 DÍAS LECTIVOS DE SUSPENSIÓN POR CAUSA DO CORONA VIRUS**

- **PODERÁN BENEFICIARSE AS FAMILIAS CON UN OU MÁIS FILLOS ESCOLARIZADOS EN CENTROS PÚBLICOS XESTIONADOS POLA CONSELLERÍA QUE TEÑAN A CONSIDERACIÓN DE COMENSAIS GRATUITOS OU PAGADORES DUN EURO NAS RELACIÓNS DE COMENSAIS CORRESPONDENTES AO 31 DE XANEIRO DO 2020.**
- **SOLICITUDES SERÁN TELEMÁTICAS CUBRINDO O ANEXO DA SEDE ELECTRÓNICA DA XUNTA DE GALICIA: www.sede.xunta.gal PROCEDIMENTO 3D601B), A SOLICITUDE SERÁ UNHA POR FAMILIA, INCLUINDO TODOS OS FILLOS QUE SEXAN COMENSAIS GRATUITOS OU SEMIGRATUITOS, IDENTIFICARÁ AO SOLICITANTE EN NOME DA FAMILIA, E O ALUMNADO COMENSAL E CONTERÁ INFORMACIÓN DA CONTA CORRENTE ONDE FACER O INGRESO. PRAZO DE PRESENTACIÓN ATA O 6 DE ABRIL. PRAZO MÁXIMO PARA RESOLVER 10 DÍAS. E PAGAMENTO NUN PRAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS.**



2ª PARTE -RESUMEN MEDIDAS APROBADAS EN RELACIÓN CON ESTADO DE ALARMA Y CRISIS DEL COVID 19, PUBLICADAS EN BOE NÚMERO 89 DE 30 DE MARZO DE 2020-LUNES-

BOE DE 30 DE MARZO DE 2020 (89)

ORDEN SND/307/2020 DE 30 DE MARZO, POR LA QUE SE ESTABLECEN CRITERIOS INTERPRETATIVOS PARA LA APLICACIÓN DEL REAL DECRETO LEY 10/2020 DE 29 DE MARZO Y EL MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA FACILITAR LOS TRAYECTOS NECESARIOS ENTRE EL LUGAR DE RESIDENCIA Y DE TRABAJO

- EL REAL DECRETO LEY 463/2020 DE 14 DE MARZO POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA (MODIFICADO POR EL REAL DECRETO 465/2020 DE 17 DE MARZO, SÓLO SE APLICA A AUTÓNOMOS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN ACTIVIDADES SUSPENDIDAS POR LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA, ESPECIFICANDO TAMBIÉN EN CUALES ESTÁ PERMITIDA SU APERTURA A EFECTOS DEL AUTÓNOMO. EL REAL DECRETO LEY 10/2020 DE 29 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA PERMISO RETRIBUIDO PARA TRABAJADORES POR CUENTA AJENA QUE NO PRESTEN SERVICIOS ESENCIALES, NO RESULTA DE APLICACIÓN A LOS TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA, TODAS SUS MEDIDAS SE ESTÁN REFIRIENDO A LOS TRABAJADORES POR CUENTA AJENA.



- LAS ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN SINDICAL Y PATRONAL NO ESTÁN AFECTADAS POR LAS RESTRICCIONES DE MOVILIDAD DEL REAL DECRETO 463/2020 DE 14 DE MARZO POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA (MODIFICADO POR EL REAL DECRETO 465/2020 DE 17 DE MARZO) NI POR LAS ESTABLECIDAS EN EL REAL DECRETO LEY 10/2020 DE 29 DE MARZO DEL PERMISO RETRIBUIDO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO A PERSONAS TRABAJADORAS Y EMPRESARIAS.
- LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA QUE NO DEBAN ACOGERSE AL PERMISO RETRIBUIDO DEL REAL DECRETO LEY 10/2020 DE 29 DE MARZO, Y AQUELLAS OTRAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD DE REPRESENTACIÓN SINDICAL O EMPRESARIAL, TENDRÁN DERECHO A QUE LA EMPRESA O ENTIDAD LES EXPIDA UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE RECONOCIENDO TAL CIRCUNSTANCIA SEGÚN MODELO DEL ANEXO DE ESTA ORDEN: (ADJUNTAMOS MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE EN LA PÁGINA SIGUIENTE)

D/D.^a..... con
DNI....., actuando como representante de la
empresa/empleador.....
(NIF:.....). Datos de contacto de la
empresa/empleador:

Domicilio:

Teléfono:.....

Correo electrónico.....

Declara responsablemente que:

Que D/D.^a..... con DNI
....., es trabajador/a de esta
empresa/empleador, y reúne las condiciones para no acogerse
al permiso retribuido recuperable establecido en el Real
Decreto-ley 10/2020.

Para que conste a los efectos de facilitar los trayectos
necesarios entre su lugar de residencia y su lugar de trabajo.

En _____, a ____ de _____ de
2020.

FDO: _____

ORDEN TMA/305/2020 DE 30 DE MARZO, POR LA QUE SE MODIFICA EL ANEXO DE LA ORDEN TMA/277/2020 DE 23 DE MARZO, POR LA QUE SE DECLARAN SERVICIOS ESENCIALES A DETERMINADOS ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS

- SE MODIFICA EL ANEXO DE LA ORDEN DE 23 DE MARZO, POR LA QUE SE SECLARARABAN SERVICIOS ESENCIALES A DETERMINADOS ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS, QUE DEBEN PERMITIR ALOJAMIENTO A AQUELLOS TRABAJADORES QUE REALIZAN LABORES DE MANTENIMIENTO, ASISTENCIA SANITARIA, REPARACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE INTERÉS GENERAL, ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS AGRARIOS Y PESQUEROS, SERVICIOS EN ÁMBITO SANITARIO, PORTUARIO, AEROPORTUARIO, VIARIO Y FERROVIARIO, ALIMENTARIO, SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARÍTIMA, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE REDES DE TELECOMUNICACIONES Y CENTROS DE PROCESOS DE DATOS, SUMINSITRO DE AGUA Y ENERGÍA, SUMINISTRO Y SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS O VIAJEROS LIGADOS A LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS POR EL DECRETO DEL ESTADO DE ALARMA
- LAS MEDIDAS DIRIGIDAS A RESTRINGIR LA MOVILIDAD Y LA ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA OBSERVANCIA DE LAS INDICACIONES DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN DESARROLLO DE ACTIVIADES PROFESIONALES ESENCIALES, HAN MOTIVADO QUE DETERMINADOS ALOJAMIENTO TURÍSTICOS INCIALMENTE RECOGIDOS EN EL ANEXO DE LA ORDEN DE 23 DE MARZO, NO PUEDAN PRESTAR LOS SERVICIOS CON TOTAL GARANTÍA
- POR TANTO, SE SUSTITUYE EL LISTADO DE ALOJAMIENTOS RECOGIDOS EN ANEXO DE LA ORDEN DE 23 DE MARZO PARA PRESTAR SERVICIOS ESENCIALES, POR EL SIGUIENTE:

A Coruña. A Coruña. EurostarsBlue.

A Coruña. A Coruña. Brial.

A Coruña. Boiro. Jopi-2.

A Coruña. Arteixo. Hotel Alix.

A Coruña. Culleredo. Hotel Siglo XXI.

A Coruña. Ferrol. Carrís Almirante.

A Coruña. Ferrol. Hotel Alda El Suizo.

A Coruña. Narón. Hotel Kensington.

A Coruña. Sada. Marina Sada.

A Coruña. Noia. Hotel Restaurante-Pesquería El Tambre.

A Coruña. Santiago de Compostela. Hotel Congreso.

A Coruña. Santiago de Compostela. Hotel Concheiros.

**A Coruña. Santiago de Compostela. Oca Puerta del
Camino.**

**A Coruña. Santiago de Compostela. Eurostars Gran Hotel
Santiago.**

Lugo. Lugo Cidade. Eurostars Gran Hotel.

Lugo. Monforte de Lemos. Hotel Ribeira Sacra.

Lugo. Monforte de Lemos. Conde de Lemos.

Ourense. Boborás. Pazo da Almuzara.

Ourense. Celanova. Hotel Celanova.

Ourense. Ourense Cidade. Carris.

Ourense. Ourense Cidade. Eurostars Auriense. Galicia.

Ourense Ourense Cidade. Barceló Ourense.

Ourense. Couso. Hotel Alto do Couso.

Ourense. San Cibrao das Viñas. Miravalle.

Ourense. Xinzo de Limia. Hotel Orly.

Pontevedra. Campañó. Hotel Rural Campaniola.



Pontevedra. Baiona. Hotel Arce.
Pontevedra. Pontevedra. Galicia Palace.
Pontevedra. Pontevedra. Room.
Pontevedra. Vigo. Alda Estación // Apartamentos. Galicia.
Pontevedra. Vigo. Bahía de Vigo.
Pontevedra. Vigo. Hotel del Mar.
Pontevedra. Vigo. Ciudad de Vigo.
Pontevedra. Vigo. Eurostars Mar de Vigo.
Pontevedra. Vigo. Occidental Vigo.
Pontevedra. Catoira. Motel Ábalo.
A Coruña. Carballo. Hostal Río Sil.
A Coruña. A Coruña. Hostal Hotil A Coruña.
A Coruña. A Coruña. Adelia.
A Coruña. A Coruña. Crisol de la Ronda.
A Coruña. As Pontes. Pensión Residencia Silvia.
Lugo. Burela. Rompeolas.
. Lugo. Sarria. Casa Matías.
Ourense. Manzaneda. O Pendón.
Ourense. Verín. A Morada do Cigarrón.
Pontevedra. A Lanzada. A Lanzada
. Ourense. A Gudiña. Pensión Oscar.
Pontevedra. Armenteira. Armenteira.

ORDE TMA/306/2020 DE 30 DE MARZO, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE REDUCCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS DURANTE LA VIGENCIA DEL REAL DECRETO LEY 10/2020 (PERMISO RETRIBUIDO TRABAJADORES DE ACTIVIDADES NO ESENCIALES)

- LA REDUCCIÓN DE ESTOS SERVICIOS SE APLICARÁ AL PERIODO DE VIGENCIA DEL REAL DECRETO LEY 10/2020 DE 29 DE MARZO (30 MARZO AL 9 ABRIL)
- LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS POR CARRETERA, FERROVIARIOS DE ÁMBITO URBANO Y PERIURBANO, QUE ESTÉN SOMETIDOS A CONTRATO PÚBLICO U OBLIGACIONES DE SERVICIO PÚBLICO, O SEAN DE TITULARIDAD PÚBLICA, CON INDEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN TITULAR O COMPETENTE SOBRE LOS MISMOS, REDUCIRÁN SU OFERTA DE SERVICIOS Y FRECUENCIAS HASTA ALCANZAR NIVELES DE PRESTACIÓN SIMILARES A LOS DE FIN DE SEMANA, CONSIDERANDO LA NECESIDAD DE ACCESO AL PUESTO DE TRABAJO DEL PERSONAL OCUPADO EN SERVICIOS ESENCIALES Y EL ACCESO DE LOS CIUDADANOS A LOS SERVICIOS BÁSICOS.
- ESTA REDUCCIÓN DURARÁ DESDE EL 30 MARZO AL 9 ABRIL
- LOS HORARIOS Y FRECUENCIA DE LOS TRANSPORTES INDICADOS, PODRÁN AJUSTARSE, ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE CADA TERRITORIO, POR LA ADMINISTRACIÓN COMPETENTE O POR LOS OPERADORES, EN VIRTUD DE CAUSA JUSTIFICADA, TENIENDO EN CUENTA EN TODO CASO, QUE DEBE GARANTIZARSE LA MÁXIMA SEPARACIÓN ENTRE VIAJEROS

- **EL AJUSTE DE HORARIOS Y FRECUENCIAS SE HARÁ A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE**
- **LA OFERTA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS NO URBANO NI PERIURBANO, SOMETIDO A CONTRATO PÚBLICO, SE AJUSTARÁ A LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE LA DEMANDA, REDUCIÉNDOLOS TODO LO POSIBLE Y REALIZANDO EL AJUSTE EN LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE.**